GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR N° Interno: 324982 MINISTERIO DEL INTERIOR J Y SEGURIDAD PUBLICA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

18 JUN 5015

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIO Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIO: DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIO: DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIO: 1011 2012

SAMTIAGO, 04 de Junio de 2012

SOI JOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes: solcitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N° 20914 del 21/02/2012

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral ni económica durante el periodo de la visa; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene hija de nacionalidad chilena; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 el 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por extranjero:

Don Matthew Hurst JENNINGS RUN: 23.541.091-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.